

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18697 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 49, 2, 37, 31, 8, 47.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 2.

Día 31 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 11, 41, 34, 28, 18, 40.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 1.

Día 1 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 16, 49, 23, 36, 11, 42.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 1.

Día 3 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 35, 41, 2, 31, 3, 32.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 13, 14, 15 y 17 de septiembre de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18698 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las tarifas de primas del Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las

tarifas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1999.

Las tarifas citadas figuran en el anexo incluido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 29 de julio de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO

Tarifa de primas comerciales del seguro: Int. Cebolla de Lanzarote

(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)

Ámbito territorial	P ^o Comb.
35. Las Palmas.	
3. Lanzarote:	
10 A Las Atalayas	14,53
10 B Haria	7,91
10 C Los Llanos	14,53
10 D Mala	11,51
10 E Mageuz	7,91
10 F Montaña de Haria	7,91
10 G Orzola	14,53
10 H Tabayesco	14,53
10 J Temisa	14,53
10 K Trujillo	14,53
10 M Vega de Guinate	8,44
10 N Vega de Mageuz	7,91
10 P Vega de Ye	8,44
18 A La Florida	11,48
18 B Guime	11,11
18 C Islote	11,48
18 D Llano de Zonzama	14,47
18 E Masdache	11,48
18 F Montaña Blanca	11,20
18 G Piedra Hincada	11,48
18 H San Bartolomé	11,48
18 J Vega de Machín	14,47
18 K Vega de Mozaga	11,48
24 A Cuestajay	7,54
24 B Chimia	7,54
24 C Lomo Quintero	11,48
24 D Lomo de San Andrés	11,48
24 E El Majuelo	7,54
24 F Manguia	7,54
24 G El Mojón	10,70
24 H Mosta	14,20
24 J Múnique	13,59
24 K Nazaret	10,70
24 L San Rafael	7,54
24 M Soo	14,20
24 N Tao	11,48
24 P Teguisse	7,54
24 R Tiagua	11,48
24 S Tomaren	11,48
24 T Teseguite	10,70
24 U Los Valles	10,70
24 V Vega de Guatiza	10,72
24 W Vega de San José	7,54
24 X Vega de Taiche	17,08
24 Y Vega de Teseguite	10,70